



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO NO 106 18 DE AGOSTO DEL 2023

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito.

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor CELSO MORENO BORRERO identificado con la C.C.No 18.968.135, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formato Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
- 2. Acta de posesión del señor Celso Moreno Borrero, como alcalde municipal de Chimichagua Cesar.
- 3. Formulario de registro único tributario del municipio de Chimichagua Cesar.
- 4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Celso Moreno Borrero.
- Credencial de elección del señor Celso Moreno Borrero, como alcalde municipal de Chimichagua expedida por el Consejo Nacional Electoral
- 6. Escritura Pública No 185 de fecha 17 de junio de 2016, correspondiente a la Notaría Única del Círculo de Chimichagua Cesar- Acto: Compraventa de inmueble —Comprador: Municipio de Chimichagua.
- Estudio Geoeléctrico.
- 8. Certificado de existencia y representación legal de PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-43104 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.
- 10. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, <u>permisos</u>, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (Se ha resaltado).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, referente al permiso de exploración en



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3,0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No106 del 18 de agosto de 2023 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de Plata Perdía y Corralito

busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43104 ubicado en jurisdicción del Municipio en citas, para el proyecto denominado Construcción del Sistema de Acueducto Interveredal de plata Perdía y Corralito.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a la Ingeniera Ambiental PAOLA ROCHA CARCAMO para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

- 1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
- 2. Propietario del predio
- 3. Empresa perforadora
- Especificación del equipo a emplear
- Sistema de perforación
- 6 Plan de trabajo
- 7. Características hidrogeológicas de la zona
- 8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
- 9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
- 10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
- Término del permiso
- 12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
- 13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria 192-43104 ubicado en la vereda Plata Perdida jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, el día 4 de Septiembre de 2023. El Municipio debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al señor Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publiquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los (18) días del mes de agosto del 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PURLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó (Apoyo
Técnico)

Revisó
Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado
Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión
Jurídico Ambiental

Aprobó
Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado
Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión
Jurídico Ambiental

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente No CGJ-A - 069-2023